



**Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). –**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00276
<b>PROCESO:</b>	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
<b>DEMANDANTE:</b>	MAILY JULIETH VANEGAS BAHAMÓN
<b>DEMANDADO:</b>	JESÚS DAVID GUTIÉRREZ ROCHA

La señora MAILY JULIETH VANEGAS BAHAMÓN, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra JESÚS DAVID GUTIÉRREZ ROCHA, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Debe aportarse la correspondiente evidencia de cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, allegando las respectivas evidencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Debe realizarse la notificación previa o simultanea de la demanda al demandado, junto con los anexos y la subsanación de la misma, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, junto con lo

3.- Debe aclararse la primera pretensión, en el sentido de indicar si se trata de un permiso permanente o transitorio para la salida del país de la menor de edad.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

la misma.

**2.- CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

**3.- RECONOCER** personería jurídica al abogado LUIS HERNANDO CALDERON GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.039y T.P. No. 184.500 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZA**

E.C.